



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 9 de septiembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2014-00782 00
DEMANDANTE:	MARÍA ELENA TORRES OCAMPO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
LITIS CONSORTE NECESARIA POR PASIVA	U.G.P.P
INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM	BERTA MARÍA MARULANDA SALAZAR
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que la sentencia que resuelve el recurso extraordinario de casación no casa la sentencia recurrida y resuelve imponer condena en costas a la recurrente, señora BERTA MARÍA MARULANDA SALAZAR a favor de las opositoras COLPENSIONES y la U.G.P.P. fijando las agencias en derecho en la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$4.400.000.00).

En la sentencia de segunda instancia se dispuso que las costas de la primera y segunda instancia estarían a cargo de las señoras MARIA ELENA TORRES OCAMPO Y BERTA MARÍA MARULANA SALAZAR, fijando las agencias en derecho para esa instancia en la suma de \$828.116 distribuido en un 50% a cargo de éstas y a favor de COLPENSIONES y la U.G.P.P.

Para la primera instancia este despacho fija las agencias en derecho en el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente a cargo de las señoras MARIA ELENA TORRES OCAMPO Y BERTA MARÍA MARULANA SALAZAR y a favor de COLPENSIONES y la U.G.P.P. distribuidos en un 50% a favor de cada una.

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 9 de septiembre de 2021

Liquidación de costas	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de MARIA ELENA TORRES OCAMPO a favor de COLPENSIONES	\$ 227.131.50
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de MARIA ELENA TORRES OCAMPO a favor de U.G.P.P.	\$ 227.131.50
Agencias en derecho en segunda instancia cargo de MARIA ELENA TORRES OCAMPO a favor de COLPENSIONES	\$ 207.029.00
Agencias en derecho en segunda instancia cargo de MARIA ELENA TORRES OCAMPO a favor de la UGPP	\$ 207.029.00
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de BERTA MARÍA MARULANDA SALAZAR a favor de COLPENSIONES	\$ 227.131.50
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de BERTA MARÍA MARULANDA SALAZAR a favor de U.G.P.P.	\$ 227.131.50
Agencias en derecho en segunda instancia cargo de BERTA MARÍA MARULANDA SALAZAR a favor de COLPENSIONES	\$ 207.029.00
Agencias en derecho en segunda instancia cargo de BERTA MARÍA MARULANDA SALAZAR a favor de la UGPP	\$ 207.029.00
COSTAS EN EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN A CARGO DE BERTA MARÍA MARULANDA SALAZAR Y A FAVOR DE COLPENSIONES	\$2.200.000.00
COSTAS EN EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN A CARGO DE BERTA MARÍA MARULANDA SALAZAR Y A FAVOR DE LA U.G.P.P.	\$2.200.000.00

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 9 de septiembre de 2021

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

MARCO TULLIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO El auto anterior fue notificado en Estados N° 143 electrónicos 143 fijados en la Secretaría del Despacho hoy 10 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m. La Secretaria: _____ Claudia María Ochoa Rico.
--

